

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4717

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 214, de 9 de Septiembre de 1925.....	15725
Resolución número 216, de 14 de Septiembre de 1925.....	15725
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 36, de 9 de Septiembre de 1925.....	15725
Contrato número 20.....	15725
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención.....	15726
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15726
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15726

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1925.....	15725
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Septiembre de 1925.....	15725
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1925.....	15726
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1925.....	15727

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA	
Resolución número 120, de 11 de Septiembre de 1925.....	15727

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Decreto número 40 de 1925, de 3 de Septiembre, por el cual se dictan medidas de ornato y embellecimiento de la ciudad..... 15727

DISTRITO DE TONOSÍ

Acuerdo número 4, de 1925, de 19 de Septiembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Obras Públicas..... 15727

Avisos Oficiales..... 15727

Edictos..... 15727

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá, Septiembre 9 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que, con fecha 7 del corriente, presenta el señor E. Cerezo V. del cargo de Portero del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 216.—Panamá, Septiembre 14 de 1925.

RESUELTO:

Impónesele de conformidad con lo dispuesto en el artículo 803 del Código Administrativo, una multa de diez bálicas (B 10.00) al señor Vicente Gómez G. empleado de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro por su falta de asistencia al Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 9 de Septiembre de 1925.

En memorial que precede hace a este Despacho el señor Juan Arosemena Q., la siguiente consulta:

«El artículo 61 de la Ley 29 de este año, dice que los planos de cualquiera solicitud de tierras en cuanto a lo que respecta al Agrimensor que haya efectuado la medida, debe rendir el informe circunstanciado ante el Juez del Circuito de la respectiva circunscripción.

«Y por qué no puede rendirlo en caso necesario, ante un Juez de la misma competencia en la cabecera de Provincia donde tenga su residencia o la haya cambiado por cualquier motivo el dueño del terreno que hizo la solicitud, si con ello no se altera en manera alguna el referido informe, rigiendo en todas las Provincias los mismos Códigos y leyes de la República?»

Para resolver la consulta anterior es menester analizar las disposiciones fiscales pertinentes. El artículo 61 de la Ley 29 de 1925, dispone:

«El procedimiento para toda solicitud de adjudicación de tierras será el siguiente:

La solicitud será acompañada del plano del terreno y del informe circunstanciado que rinda el Agrimensor, debidamente ratificado ante el JUEZ DEL CIRCUITO de la respectiva circunscripción.....»

Y el artículo 62 de la misma ley establece a continuación lo siguiente:

«Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, los Agrimensores al practicar la mensura de los terrenos pedidos al amparo del artículo 152 del Código Fiscal, entregarán los planos acompañados de un informe en que, entre otras condiciones exigidas por la ley, exprese la circunstancia de encontrarse el terreno total o parcialmente cultivado, expresándose en el mismo caso la cantidad de terreno cultivado y clase de cultivos, sean éstos áneos o de carácter permanente, así como cualquiera otra mejora que se encuentre en el terreno, especificando en qué consiste ella cuyo informe DEBE RATIFICAR BAJO JURAMENTO ANTE UNO DE LOS JUECES ORDINARIOS».

Como fácilmente se ve la disposición contenida en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, arriba citado, es clara y precisa y no da lugar a dudas en su interpretación. De esta suerte es menester aplicar ese precepto, en conformidad con lo establecido en la primera parte del artículo 99 del Código Civil, que dice:

«Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.»

En cuanto a la intención de la parte final del artículo 62 de la misma Ley 29 de 1925, transcrita, de que hace mención el memorialista, y por el cual se establece que el Agrimensor debe ratificar su informe bajo juramento ante UNO DE LOS JUECES ORDINARIOS es necesario entender que se trata de una disposición general de procedimiento que se refiere a la del artículo anterior, y que indica, asimismo, que el informe debe ser ratificado ante uno de los jueces ordinarios, es decir, al del Circuito de la respectiva jurisdicción, para cada caso.

Por las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

Los informes que rindan los agrimensores sobre los terrenos solicitados en adjudicación, de conformidad con la ley, deben ser ratificados por ellos, bajo la gravedad del juramento, ante el Juez del Circuito de la respectiva jurisdicción, según lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: J. J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Antonio Alvarado h., en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

Primero. Antonio Alvarado h. se obliga a entablar ante el Poder Judicial y en nombre de la Nación la acción civil ordinaria a que haya lugar conforme a la sentencia de 30 de Junio del presente año, por la cual la Corte Suprema de Justicia le puso fin al juicio ordinario que dicho señor Alvarado h. promovió, de acuerdo con contrato celebrado al efecto el 27 de Noviembre de 1922, para que se declarara como bien oculto perteneciente a la Nación un globo de tierras llamado «La Maestra», o parte de él, ubicado en el Distrito de Chimán, y que aparece en el Registro de la Propiedad como finca número 1305 de la Sección de Panamá. Tiene por objeto dicha acción obtener del señor Arturo Müller, vendedor de dichos terrenos, la restitución de lo que él recibió por ellos, o la indemnización de todo perjuicio si los enajenó, a sabiendas de que eran ajenos, según el artículo 591 del Código Civil, aplicable al caso conforme a la sentencia citada.

Segundo. También se obliga Alvarado h. a hacer de su propio peculio todos los gastos que demande la acción civil ordinaria que promueva con arreglo a la estipulación que precede.

Tercero. El Gobierno reconoce a Alvarado h. el derecho al cincuenta por ciento (50%) de la suma de dinero que se obtenga como resultado de la acción civil ordinaria de que se trata, por considerar que ese es un derecho ya adquirido por él de acuerdo con la cláusula tercera del contrato mencionado. (Artículo 969 del Código Civil Colombiano).

Cuarto. El Gobierno inviste a Alvarado h. por medio de este contrato de la personería legal necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado en el caso que se considera.

Quinto. El Gobierno ordenará al Agente del Ministerio Público, una vez aprobado este contrato, que coadyuve la acción que promueva Alvarado h. en cumplimiento de la obligación que contrae.

Sexto. El Gobierno concede a Alvarado h. el goce de los derechos y privilegios que tiene el Estado cuando litiga, conforme al Código Judicial.

Este contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

Antonio Alvarado h.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 7 de Septiembre de 1925.

Aprobado:

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras
Públicas,

Debidamente apoderado suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor del señor Raul E. Valentín, súbdito francés, domiciliado en esta ciudad, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención a que se refiere se relaciona con un aparato que permite la venta de perfumes al detal.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;
Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dibujos por duplicado de la invención;
Explicación detallada, por duplicado.

Panamá, Septiembre 14 de 1925.

Por Raul E. Valentín,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de
Agricultura.—Panamá, 15 de Septiembre
de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras
Públicas:

En el carácter de apoderado de la sociedad denominada "Henry Tetlow Company", corporación domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, me dirijo a usted para pedirle se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de polvos para la cara, polvos para el tocador, polvos de talco, crema para el tocador, perfume y rojo.

Dicha marca consiste en las palabras SWAN DOWN escritas en letras mayúsculas, en línea recta.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, en cualquier forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño los requisitos que exige la ley al respecto.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de
Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre
de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el
Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura:



En mi carácter de apoderado de la "Malpott, Inc.", domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, pido a usted se sirva ordenar que, previo los trámites legales, se haga el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de bebidas alimenticias que contienen malta de chocolate.

La marca consiste en la palabra TODDY, y se aplica en la forma que mis poderdantes creen conveniente, usándola en toda forma, en todo color y en todo tamaño, sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Le acompaño lo siguiente:

1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2º Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales;

3º Cuatro facsímiles de la marca;

4º Un clisé; y

5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de
Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre
de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O
Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Septiembre de 1925.

As. 1295. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, el 31 de Enero del año pasado, por la cual aprueba la dictada por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, el 11 de Julio de 1923, en un juicio de reivindicación seguido por Sara Jiménez de Pérez Rivas contra Hermógenes Guerrero.

As. 1296. Escritura 803, de 11 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Hermógenes Guerrero vende a Buenaventura Acosta de Guerrero la mitad de una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 1297. Escritura 176, de 1º de Julio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Leopoldo y Elvira González Latorre una finca ubicada en ese Distrito.

As. 1298. Escritura 886, de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Flora Sabina Jiménez una finca ubicada en este Distrito que mide 600 m. c. y ésta declara unas mejoras.

As. 1299. Escritura 77, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pascual Quiróz vende a Miguel Ramos una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1300. Escritura 612, de esta

fecha, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Miguel González Díaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 10 hectáreas.

As. 1301. Escritura 515, de 28 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Isabel L. de Stevenson.

As. 1302. Escritura 50, de 24 de Abril de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Charles Ledwidge un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 13 hectáreas y 9,466 m. c.

As. 1303. Entró anteriormente.

As. 1304. Escritura 158, de 5 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual "All America Cables Inc." vende a Diego de Icaza un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1305. Escritura 882, de 31 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual David M. de Castro vende a Moisés de Castro Jr. parte de una finca ubicada en el Distrito de San Carlos.

As. 1306. Escritura 41, de 29 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a José M. Calvo un lote de terreno ubicado en ese Distrito que mide 2,235 m. c.

As. 1307. Escritura 50, de 22 de Julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro Lepori vende a José A. de León una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 1308. Escritura 893, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Victoria R. de Valdeolivar vende a Manuel Ramírez M. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga.

As. 1309. Escritura 503, de 28 de Octubre de 1904, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Soto vda. de Mendoza vende a Manuela Márquez vda. de Recuero la medianía de una pared en una finca ubicada en este Distrito.

As. 1310. Certificado 794, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la Razón Comercial "Union Oil Company of California".

As. 1311. Escritura 96, de 6 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Yoc Hing vende a Yip Muy vda. de Benjamin un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

As. 1312. Entró anteriormente.

Panamá, Septiembre 3 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Septiembre de 1925.

As. 1313. Escritura 818, de 14 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Horacio Velarde.

As. 1314. Escritura 63, de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Maximino Fernández un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, que mide 9,285 m. c.

As. 1315. Escritura 249, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domitila Q. de Arias confiere poder a Juan Arias Jr.

As. 1316. Entró anteriormente.

As. 1317. Adiciona el anterior.

As. 1318. Escritura 252, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Mercedes Luisa Vidal y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje, que mide 72 hectáreas y 570 metros cuadrados.

As. 1319 al 1325. Entraron anteriormente.

As. 1326. Escritura 896, de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Otilia María Fernández de García vende a Rogelio B. Cortés dos fincas ubicadas en el Distrito de Chorrera.

As. 1327. Escritura 328, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual James Ambrose Tiemy constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation sobre una finca ubicada en Colón.

As. 1328. Escritura 878, de 29 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Florencia de León de Cordovez forma una sola finca con tres de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara unas mejoras.

As. 1329. Adiciona el asiento 1205 del Tomo 12 del Diario.

As. 1330. Escritura 862, de 25 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual León Ali Achirich confiere poder a David Eli Achirich.

As. 1331. Escritura 856, de 24 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Salim José Mizrachi confiere poder a José Nassim.

As. 1332. Escritura 326, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Luis Deveaux un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

As. 1333. Escritura 317, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Louis Francis Phillips, como apoderado del International Banking Corporation cancela hipoteca a James Tys Veen.

As. 1334. Escritura 320, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano vende a Pablo Morales G. una finca ubicada en Colón y éste constituye hipoteca a favor de Toledano sobre la misma finca.

Panamá, Septiembre 4 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Septiembre de 1925.

As. 1335. Oficio 781, de 27 de Agosto último, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha traspasado a Andrés Ponce Rojas un crédito hipotecario de Elvira Mojica de Comanto a favor de Carlos Piera.

As. 1336. Oficio 821, de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha traspasado a María P. vda. de Doet todo lo existente de "El Gran Hotel Europa" de propiedad de Carlos Piera.

As. 1337. Escritura 619, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Mezele Gustave constituye hipoteca a favor de Tomás Arias y Julio Canavaggio y Co. y Juana B. de Benedetti hacen dos cancelaciones.

As. 1338. Escritura 329, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Josefa Jaramillo de Hugg vende a Arturo Campbell Stevenson una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1339. Escritura 78, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Misael Soberón un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá.

As. 1340. Escritura 825, de 15 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Ezequiel Abadía confiere poder a Alberto Ibañez.

As. 1341. Escritura 80, de 1º del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Joaquina Parilla vda. de Meléndez.

As. 1342. Escritura 221, de 9 de Marzo de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Phyllis Wilson de Re-

gis d'Angin confiere poder a Ernesto de la Ossa.

As. 1343. Escritura 330, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Viafora vende a Veane Sealey dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 1344. Escritura 965, de 30 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual la "Compañía de Préstamos y Construcciones", en liquidación cancela hipoteca a William Edgar.

As. 1345. Escritura 894, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a Lucía Mercedes Tejada y otra.

As. 1346. Copia del acta de remate verificado el 6 del mes pasado, en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Octaviano B. Pérez una finca de propiedad de Víctor Carles V.

Panamá, Septiembre 5 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción: el día 7 de Septiembre de 1925.

As. 1347. Escritura 333, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alfredo Alba constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Simón Manuel Urbina.

As. 1348. Escritura 87, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Clementina Castro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, que mide 35 hec. y 7268 m. c.

As. 1349. Escritura 68, de 3 de Julio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Nieves Vázquez vende a Justo Vázquez una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 1350. Escritura 879, de 29 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Florencia de León de Cordovez vende a Clementina Herrera la parte que le corresponde en un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1351. Escritura 544, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a la Compañía de Espinosa S. A.

As. 1352. Escritura 613, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura V. de Obarrio confiere poder a Henry de Obarrio V.

As. 1353. Escritura 903, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alejandro Lan Leemin & Cª vende a Alejandro Arce Thompson un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 1354. Escritura 327, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Rodríguez S. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 1355. Escritura 71, de 9 Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Martín Trujillo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, que mide 105 hectáreas y 1170 m. c.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 120.—Panamá, 11 de Septiembre de 1925.

En grado de consulta ha venido a este Despacho la siguiente Resolución del Alcalde Municipal del Distrito de Panamá:

«República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Sección Segunda.—Resolución número 208-II.—Panamá, Septiembre 10 de 1925.

Ernesto Icaza (a) *Tiemblo la Loza*, condenado por la Alcaldía a cuarenta

días de arresto, por hurto, solicita se le rebaje la tercera parte de dicha pena, y como quiera que de la solicitud y demás documentos se desprende que ya tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena impuesta y que durante el tiempo que lleva de estar detenido ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

Suspender a Ernesto Icaza (a) *Tiemblo la Loza*, la tercera parte de la pena de cuarenta días de arresto que se le impuso y someter esta Resolución a la aprobación o improbación del Gobernador de la Provincia.

Cópiese y remítase al Superior.

«El Alcalde,

MARIO GALINDO T.

«El Secretario,

José Angel Casis »

Nada tiene que observarle la Gobernación a lo resuelto por el Alcalde, que está ajustado a lo que dispone el artículo 892 del Código Administrativo; pero como se trata de un individuo que de acuerdo con su *record* policiaco reinde en su conducta desordenada, conviene que, antes de ordenar su libertad, el funcionario inferior le haga saber, a manera de prevención, que la próxima falta que cometa lo hará incurrir en la pena de confinamiento por vagancia, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo y de la Ley 76 de 1924, sobre moralidad pública.

Cópiese, devuélvase y cúmplase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO R. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Parédes.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

DECRETO NUMERO 40 DE 1925

(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan medidas de ornato y embellecimiento de la ciudad.

El Alcalde del Distrito de Los Santos,

teniendo en cuenta las obligaciones que le imprimen las leyes reguladoras del orden Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que es un ineludible deber en que están todos los dueños de casas existentes en esta población, de mantenerlas en completo estado de aseó y limpieza, de manera que su vista constituya un verdadero exponente del avance por el camino florido del progreso;

2º Que esta obligación traduciéndose a las consideraciones que ella sugiere, constituye también en su práctica, una elevada idea de nuestro estado de civilización y del ornato que presenta a la vista de quienes nos visitan;

3º Que se acerca la fecha en que ha de verificarse los festejos cívicos de la gloriosa efemeride santosa, a cuyos actos concurrirán las personas de todos los pueblos, que deseen honrarnos con su asistencia, a los actos que se verificarán; y

4º Que es a los hijos de la histórica ciudad de Los Santos, a quienes concierne propender a su adelanto y mejora, tributo al gesto histórico en el desarrollo, y como principio de esfuerzos puestos al servicio de los intereses que nos son comunes,

DECRETA:

Artículo 1º Impónese a todo dueño de casa o casa existentes en esta ciudad la obligación de blanquearla y pintarla estéticamente, usando para ello el material adecuado.

Artículo 2º Prohíbese terminantemente pintar las puertas y guarniciones de ellas, con materiales inadecuados, como tizas de colores u otras semejantes, con las cuales sólo se alcanza la exhibición triste de su aspecto, impropio de un pueblo que por sus tradiciones ocupa puesto importante en el número de los demás pueblos del interior.

Artículo 3º Señálase el día quince del mes de Octubre venidero, como fecha improrrogable en que deben haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 4º Todo dueño de casa o casas que vencido el término señalado no haya satisfecho la obligación determinada, quedará incurso en la multa de cinco balboas (B.5.00), o su equivalente en arresto, sin perjuicio de cumplir la obligación que le motiva la pena.

Dado en Los Santos, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

Consúltese para su entera validez con el señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde del Distrito,

JUAN DE DIOS VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Septiembre 7 de 1925.

Aprobado.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

Secretario de la Gobernación

Pablo Alba P.

DISTRITO DE TONOSI

ACUERDO NUMERO 2 DE 1925

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Obras Públicas.

El Concejo Municipal de Tonosí,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito extraordinario, por la suma de ciento veinticinco balboas (B.125.00), al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable así:

CAPÍTULO VI

Artículo 33a. Para pagar los gastos que demandan la ejecución de las Obras Públicas del Distrito, hasta la suma de ciento veinticinco balboas (B.125.00).

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosí, en el Salón de sesiones del Concejo Municipal, el día primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Septiembre 1º de 1925.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/6.00
,, seis meses..... 3.00
,, tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savaterra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savaterra como res galea que vagaba por el sitio de la «Isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose

su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color baía oscura, del coronón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la pata izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en una moneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (7) y como señal a sangre, una oreja partida en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (21), y en el anca derecha, así: (21). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para empízar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a reclamarlos, este Despacho los declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color rosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: U en las anguitas; esta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Rajo de Boca Corta» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en soltura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconettes, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrenca» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró al depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma excerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: 7 y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pescuezo así: 7.

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal.

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—27.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cria, de primer parto, de color amarilla pintada y su cria hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herrete: LD

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta

días, vencidos los cuales serán vendidos en moneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un toro negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verija, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los denunciantes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guabala» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—27.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrencos por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulejo como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Limón» y «Las Guayitas» sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Hildefonso Meclas J.

30 vs.—27.